

## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 13 - 2013 - CMPP

Puno, 16 de marzo del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto en sesión extraordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2012-CMPP, el Informe N° 031-2013-MPP/GDU, Informe N° 170-2013-HU-SGPCU/GDU/MPP, demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

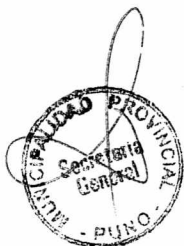
Que, la Municipalidad Provincial de Puno, es propietaria del inmueble urbano ubicado en la ciudad de Puno, al norte de la población a la salida de la carretera Puno – Juliaca, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, el mismo que tiene un total de 48,400.00 metros cuadrados, conforme aparece de la Ficha Registral N° 7597, Tomo 76, Folio 149, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Puno.

Que, respecto al predio descrito en el considerando presente, mediante Acuerdo de Concejo Municipal 018-2012-CMPP, se aprobó la Transferencia a Título Gratuito del Lote N° 02 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en la Av. Paucarcolla s/n – Yanamayo – Alto Puno, que tiene un área de 26,398.99 metros cuadrados y un perímetro de 680.00 metros lineales, a favor de la Red Asistencial Puno - EsSalud, con la finalidad exclusiva de que se construya en dicho espacio el “Nuevo Hospital del Altiplano” – Región Puno, dé EsSalud, en Alto Puno. En mérito a la Resolución Gerencial N° 114-2012-MPP/GDU, de fecha 05 de marzo del 2012.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 265-2013-MPP/GDU, de fecha 07 de marzo del 2013, se aprobó la nueva subdivisión de lote urbano del predio ubicado en la ciudad de Puno al lado norte de la población a la salida de la carretera Puno – Juliaca, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, en cuatro lotes, siendo estos: Lote N° 01, con un área de 9,331.13 metros cuadrados y un perímetro de 389.05 metros lineales; Lote N° 02, con un área de 24485.87 metros cuadrados y un perímetro de 648.13 metros lineales; Lote N° 03 con un área de 2,223.00 metros cuadrados, y un perímetro de 221.03 metros lineales, y Lote N° 04 con un área de 3,534.19 metros cuadrados y un perímetro de 252.84 metros lineales.

Que, del Informe N° 170-2013-HU-SGPCU/GDU/MPP, elaborado por la Especialista en Habilitaciones Urbanas, de la Sub Gerencia de Planificación Control Urbano, conforme al Programa Arquitectónico por Servicios del Hospital de Alta Complejidad para la Región de Puno en Yanamayo, el área que se requiere para construir es de 42,980.30 metros cuadrados; por lo que sugiere la donación de los lotes N° 01, con un área de 9,331.13 metros cuadrados, así como el lote N° 03 con un área de 2,223.00 metros cuadrados, de la subdivisión realizada según Resolución N° 265-2013-MPP/GDU, de fecha 11 de marzo del 2013.

Que, en este sentido, la transferencia de 26,398.99 metros cuadrados, efectuada por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2012, a favor del Seguro Social de Salud - Red Asistencial Puno - EsSalud, con la finalidad de que se construya en dicho espacio el “Nuevo Hospital del Altiplano” – Región Puno, resulta





## Concejo Provincial de Puno

insuficiente, por lo que, es necesario que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Puno, deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2012, y realice una nueva transferencia en favor del Seguro Social de Salud - Red Asistencial Puno – EsSalud, que garantice el área necesaria para la construcción del “Nuevo Hospital del Altiplano Nivel IV” – Región Puno, de EsSalud, en la ciudad de Puno.

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, conforme se desprende del artículo 65° de la norma en mención, la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, indicando el uso que se dará al predio además del programa de inversión, el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará por la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, de acuerdo a sus competencias, el mismo que para el presente caso, viene a ser el Concejo Municipal.

Que, del Inc. k.1) del artículo 10° del Reglamento precitado, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o, a otros organismos del Sector Público conforme lo establece el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Concordante con el artículo 59° de la misma ley que refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

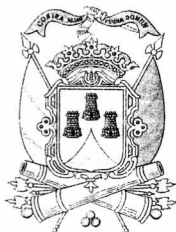
Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** El Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2012-CMPP, de fecha 07 de marzo del 2012.

**Artículo 2°.- APROBAR LA TRANSFERENCIA** a Título Gratuito el Área de 40,000.00 (cuarenta mil) metros cuadrados, (cuatro hectáreas) del inmueble urbano que tiene un área total de 48,400.00 metros cuadrados, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado en la ciudad de Puno, al norte de la población a la salida de la carretera Puno – Juliaca, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, inscrita en la Ficha Registral N° 7597, Tomo 76, Folio 149, de





## Concejo Provincial de Puno

la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Puno, a favor del Seguro Social de Salud - Red Asistencial Puno - EsSalud, con la finalidad exclusiva de que se construya en dicho espacio el “Nuevo Hospital del Altiplano Nivel IV” – Región Puno, de EsSalud, en la ciudad de Puno.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, efectuar las precisiones de área y perímetro, sean necesarias a efectos de otorgar la viabilidad de lo dispuesto en el artículo 2° del Presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**Artículo 4°.- Encargar** a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Control Patrimonial efectuar las acciones que sean necesarias para realizar el acto de disposición y la suscripción del acta de entrega-recepción, en la que se deberá indicar de manera expresa lo establecido en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** el plazo de 03 (tres) años, para la construcción del “Nuevo Hospital del Altiplano Nivel IV” – Región Puno, de EsSalud, en Alto Puno, término que será computado a partir de la notificación con el presente Acuerdo de Concejo, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzón Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ING. LUIS BOTRON CASTILLO  
ALCALDE